



# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DICIEMBRE 2021

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	PÁG. 3
OBJETIVO	PÁG. 3
CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES	PÁG. 5
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO	PÁG. 9
CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN	PÁG. 9
CAPÍTULO IV DEL MICROSITIO	PÁG. 9
TRANSITORIOS	PÁG. 10



## INTRODUCCIÓN

Los Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (Lineamientos), se emiten con fundamento en lo establecido en los artículos 21 párrafo primero; 24 fracción IV; 92; 201 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de Mayo de 2016 y su última reforma del 26 de febrero de 2021, al artículo 16 numeral 6 y 18 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria el 21 de noviembre de 2015 y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de septiembre de 2017, y los artículos 4; 6; 9; 32; 40 y 42 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional registrado en el Instituto Nacional Electoral el 22 de septiembre de 2016, se expiden los presentes lineamientos.

## OBJETIVO

El presente lineamiento es de observancia general para los integrantes de la Unidad de Transparencia, tienen por objeto establecer los mecanismos para la operación y funcionamiento de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (Unidad de Transparencia).

La Unidad de Transparencia tiene sus atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de Mayo de 2016 y su última reforma publicada el 26 de febrero de 2021; en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de abril de 2018 y su última reforma del 11 de febrero de 2021; en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria el 21 de noviembre de 2015 y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de septiembre de 2017 y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional registrado en el Instituto Nacional Electoral el 22 de septiembre de 2016, así como las que instruya el Comité de Transparencia del partido.



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Día	Mes	Año
15	XII	2021

Pág. 4 de 10

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria el 21 de noviembre de 2015 y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de septiembre de 2017.

**II. Reglamento.** Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional registrado en el Instituto Nacional Electoral el 22 de septiembre de 2016.

**III. Acta:** el documento escrito que hace constar los acuerdos y decisiones tomadas en relación con lo acontecido durante la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Transparencia.

**IV. Comité de Transparencia:** Órgano colegiado del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México cuya función es determinar la naturaleza de la información y que constituye el soporte fundamental para el entramado institucional que hace posible la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales, la gestión archivista, la rendición de cuentas y la apertura institucional.

**V. Instituto:** el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**IV. Ley General de Transparencia:** la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Ley de Transparencia local:** la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**VII. Ley de Protección de Datos local:** la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**VIII. Lineamientos INFO:** los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**VIII. Lineamientos de archivos:** los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de mayo de 2016.

**IX. Lineamientos Generales en materia de Clasificación:** los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016.

**X. Responsable:** Partido Político que determine la finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

**XI. Sesión ordinaria:** aquella que se desarrolla en la fecha establecida por el Comité de Transparencia en su calendario de sesiones.



**XII. Sesión extraordinaria:** aquella que se desarrolla sin fecha preestablecida, para tratar un asunto especial o emergente.

**XII. Partido:** Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

**XIII. Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

**XIV. ARCO:** Es un derecho humano contenido en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución, la cual señala que toda persona tiene derecho a la salvaguarda de su información personal y además al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

## CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; al artículo 25 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de noviembre de 2020; al artículo 18 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y al artículo 42 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional son atribuciones de la Unidad de Transparencia, las que se enlistan a continuación:

PRIMER APARTADO. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
- II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;
- III. Proponer al Comité de Transparencia del partido, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública;
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;
- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:
  - a) La elaboración de solicitudes de información;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Día	Mes	Año
15	XII	2021

Pág. 6 de 10

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
- c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.

- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;
- VIII. Habilitar a las personas funcionarias del partido que sean necesarias, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;
- X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;
- XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;
- XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;
- XIII. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y
- XIV. Atender y dar seguimiento al buzón ciudadano, en el que deberá indicarse número telefónico de atención y correo electrónico, por medio del cual se puedan realizar opiniones, quejas o sugerencias.
- XV. Proporcionar equipo de cómputo con acceso a internet, para el uso de los ciudadanos que les permita consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO APARTADO. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII. Asesorar a las áreas del partido en materia de protección de datos personales;
- VIII. Registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como su modificación y supresión, después de ser sometidos al comité de transparencia; y



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Día	Mes	Año
15	XII	2021

Pág. 7 de 10

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- IX. Hacer las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión del partido.
- X. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas y formará parte de la Unidad de Transparencia.
- XI. La unidad promoverá los acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.
- XII. Se garantizará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales.
- XIII. Participar e integrar el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) del partido.
- XIV. Aceptar del titular del Partido y de sus Unidades Administrativas, la solicitud de creación, modificación o supresión de los sistemas de protección de datos personales que detentan y realizar la propuesta de integración al orden del día del Comité de Transparencia presentando los acuerdos de creación, modificación o supresión de los sistemas.
- XV. Realizar las gestiones necesarias de inscripción al Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del INFOCDMX de los acuerdos de la creación, modificación o supresión de los sistemas de protección de datos personales emitidos por los responsables de los sistemas y autorizados por el Comité de Transparencia del partido.

TERCER APARTADO. Estatutos Generales del Partido Acción Nacional

- I. Recabar, difundir y propiciar que las áreas correspondientes actualicen periódicamente la información, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;
- III. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- IV. Realizar las acciones necesarias de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que exista una vulneración a la seguridad de las bases de datos personales; así como por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad correspondiente;
- V. Realizar evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, cuando se realicen proyectos que impliquen el tratamiento intensivo o relevante



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Día	Mes	Año
15	XII	2021

Pág. 8 de 10

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de los mismos, con el fin de identificar y mitigar riesgos que puedan comprometer los principios, deberes y derechos de los titulares;

**VI.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del partido;

**VII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes lineamientos y en las demás disposiciones aplicables;

**CUARTO APARTADO.** Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional.

**I.** Recabar y difundir la información a que se refieren las Leyes Estatal, Federal y General correspondientes y propiciar que las unidades administrativas del partido y en su caso municipal, la actualicen periódicamente, conforme a las normatividades aplicables;

**II.** Presentar un Informe trimestral al Presidente del Comité Directivo Estatal, que detalle el número y contenido de las solicitudes de información, de ejercicio de los Derechos ARCO y de los recursos de revisión que se presenten durante ese periodo;

**III.** Hacer del conocimiento del Comité Estatal, para que éste a su vez lo haga del conocimiento del Comité a nivel nacional y éste notifique a la Secretaría General del PAN, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales previstas en los Estatutos Generales, el Reglamento, y presentes Lineamientos.

**IV.** Adoptar el Sistema de Gestión y Publicación que determine la Unidad de Transparencia a nivel nacional y cumplir con los requerimientos técnicos del mismo;

**V.** Rendir un informe trimestral a la Unidad de Transparencia a nivel nacional respecto de las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de los Derechos ARCO, tramitación de recursos de revisión, cumplimiento de obligaciones de transparencia y transparencia proactiva con la información que determinen los Lineamientos.

**VI.** Remitir la información que les solicite la Unidad de Transparencia a nivel nacional que ésta requiera para la atención de sus solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de Derechos ARCO, así como para la tramitación del recurso de revisión correspondiente, sin perjuicio de la atención y trámite que corresponda a la Unidad de Transparencia, en su caso, respecto de los asuntos de su competencia.

**VII.** Las que le instruya el Comité de Transparencia del partido, y

**VIII.** Las demás que señale la legislación aplicable.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia local, el partido hará del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia, por lo que el titular de la unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender la solicitud de información adicional que el Instituto requiera, referente a la integración de la unidad.
- II. El titular de la Unidad hará del conocimiento del INFOCDMX, la integración de la Unidad de Transparencia del partido, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, contados al día siguiente de su publicación.
- III. Realizar las gestiones administrativas necesarias con el titular de la Presidencia del partido para que con base en sus atribuciones notifique al Instituto alta, baja y modificación del titular de la unidad.

## CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. fracción XXXVIII y 43 del Reglamento, la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un sistema interno para llevar a cabo el registro, trámite y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de los Derechos ARCO y de recursos de revisión.
- II. Realizar las gestiones necesarias con las unidades administrativas del partido para la publicación en el sitio de internet oficial del partido de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- III. Realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para la publicación de los diferentes acuerdos, que así lo solicite el pleno del comité de transparencia del partido.

## CAPÍTULO IV DEL MICROSITIO

El partido en la medida de sus capacidades operativas y presupuestales podrá, en un ejercicio de transparencia proactiva, contar con un sitio de Internet de acceso público y visible en la sección de transparencia del partido, destinado



a publicar información de interés público, para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que lleva la Unidad de Transparencia del partido.

Deberá de publicar en este microsítio los Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el comité de transparencia del partido y publicación en la página electrónica <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia>

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente lineamiento queda sin efecto la normativa interna que contravenga lo señalado en este instrumento.

Los presentes Lineamientos, fueron aprobados de forma unánime por el Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia y Creación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, realizada el 15 de diciembre de 2021. -----

**PRESIDENTE**

  
LIC. GUILLERMO SACRAMENTO ORDAZ SÁNCHEZ

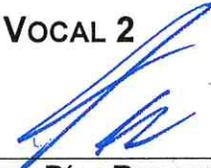
**SECRETARIO TÉCNICO**

  
LIC. FRANCISCO ALTAMIRANO VALDEZ

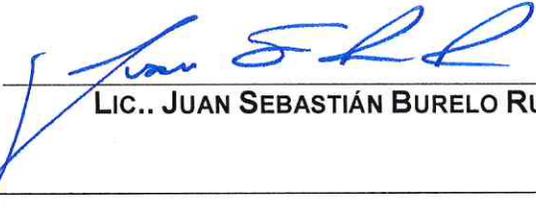
**VOCAL 1**

  
MTRO. JORGE ROBERTO VELÁZQUEZ CARMONA

**VOCAL 2**

  
LIC. PEDRO DÍAZ REBOLLAR

**VOCAL 3**

  
LIC.. JUAN SEBASTIÁN BURELO RUIZ

**VOCAL 4**

  
C. AMBAR REYES MOTO